

INFORME IVN N° 004-2025/DSAT

Entidad:	Municipalidad Distrital de Sinsicap
Procedimiento:	Licitación Pública -SM-1-2025-MDS/CS-1, convocada para la contratación de la ejecución de obra: «Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo “San Ignacio” del centro poblado San Ignacio, distrito de Sinsicap de la provincia de Otuzco del departamento de La Libertad»
Referencia:	a) Expediente N°2025-0044115 b) Expediente N°2025-0049819 c) Expediente N°2025-0001201

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 31 de marzo de 2025¹ y subsanado con fechas 10² y 24 de abril³ de 2025, el presidente del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió a este Organismo Técnico Especializado, la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones e Integración de Bases, presentada por el participante **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SRT S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, en adelante el “Reglamento” y conforme lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El **28 de febrero de 2025**, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)⁴ las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2.** Del 1 al 14 de marzo de 2025, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3.** El 25 de marzo de 2025, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4.** El 28 de marzo de 2025, el participante **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SRT S.A.C.** presentaron ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 1.5.** El 31 de marzo de 2025, este Organismo Técnico Especializado recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Expediente N°2025-0044115 para su evaluación correspondiente.

¹ Expediente N°2025-0044115

² Expediente N°2025-0049819

³ Expediente N°2025-0001201

⁴ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

- 1.6. Mediante las notificaciones electrónicas N° 1 y N°2 del 7 y el 21 de abril de 2025, respectivamente, publicada en el SEACE, se solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación; ante lo cual, con fecha 10 y 24 de abril de 2025, **la Entidad remitió la información.**

II. BASE LEGAL

En concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y teniendo en cuenta que el procedimiento de selección fue convocado el 28 de febrero de 2025, resultan aplicables los dispositivos normativos siguientes:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 30225.
- Directiva N° 009-2019-OSCE/CD “Emisión de pronunciamiento”.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras”.
- Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.
- Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

III. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases.**
- 3.2. Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3. Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el “Expediente Técnico de Obra” es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos como son los siguientes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental **u otros complementarios**, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

- 3.4. Asimismo, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.
- 3.5. Además, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.
- 3.6. De los citados dispositivos legales, se desprende que el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.7. Dicho lo anterior, es conveniente señalar que el Organismo Técnico Especializado mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- 3.8. Asimismo, corresponde señalar que los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- 3.9. Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, convocado con fecha 28 de febrero de 2025, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis:

A. Planos de ejecución de obra

- 3.10. De la revisión del apartado “planos de ejecución de obra” de la Sección 2 del formulario electrónico del expediente técnico de obra del SEACE **desde la convocatoria**, no se aprecian los planos de instalaciones sanitarias red de agua (IS-01 y IS-02) y detalle de vestidores (PG-05).

Imagen N° 1: Documentos publicados en el SEACE

Ficha Selección - Ver Expediente Técnico de Obra

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP
Nomenclatura	LP-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO "SAN IGNACIO" DE CENTRO POBLADO SAN IGNACIO DISTRITO DE SINSICAP DE LA PROVINCIA DE OTUZZO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2620574
N° del ítem	1
Descripción del ítem	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO "SAN IGNACIO" DE CENTRO POBLADO SAN IGNACIO DISTRITO DE SINSICAP DE LA PROVINCIA DE OTUZZO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2620574

Detalle del Expediente Técnico de Obra

Sección 1 Sección 2 Sección 3 Sección 4

DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Planos de ejecución de obra

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	2.4.1. PLANOS DE EJECUCION DE OBRA.pdf	28/02/2025 14:46:38	110002.8

3.11. En virtud a ello, mediante las notificaciones electrónicas N° 1 y N°2 del 7 y el 21 de abril de 2025, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, aclarar la ubicación de dichos planos en el formulario electrónico del expediente técnico de obra y que se remita el índice de planos del proyecto.

3.12. Ante lo cual, la Entidad mediante el Informe N° 038-2025-MDS/GODUR/ONRG remitido el 10 de abril de 2025, señaló lo siguiente:

"(...) Ahora respecto a los planos PG-05, IS-01 y IS-02, estos no fueron anexados al requerimiento por el área usuaria; sin embargo, se ha revisado en el contenido del expediente técnico y se ha encontrado dentro de los planos no foliados, el cual se remite dichos planos.

3.13. Aunado a ello, la Entidad mediante el Informe N° 078-2025-MDS/GODUR/ONRG remitido el 24 de abril de 2025, señaló lo siguiente:

(...) Con respecto a los planos mencionados líneas arriba (PG-05, IS-01 y IS-02), se hace de conocimiento que al realizar la impresión de ploteo de planos del expediente técnico no fueron ploteados las láminas PG-05, IS-01 y IS-02; sin embargo, cabe aclarar que mencionados planos si se encuentran elaborados dentro del expediente técnico del proyecto en mención; por lo que en el ÍNDICE DE PLANOS también lo indica y se puede corroborar la lámina PG-05 1.4. Detalles (1.4.2 Plano de detalle de vestidores) lo cual se encuentra en el folio N° 55, y la lamina IS-01 y IS-02 4. Instalaciones Sanitarias (4.3 Plano de Red de Agua-Planta general) lo cual se encuentra en el folio N°54 del expediente técnico colgado en el sistema, en la siguiente imagen se verifica que los planos y/o láminas PG-05, IS-01 y IS-02 se encuentran registrados dentro del índice de Planos.

INDICE DE PLANOS		55
1. ARQUITECTURA		
1.1. UBICACIÓN		
1.1.1.	PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN.....	(U-01)
1.2. TOPOGRAFIA		
1.2.1.	PLANO DE TOPOGRAFIA.....	(T-01)
1.2.2.	PLANO DE SECCIONES TRANSVERSALES.....	(ST-01)
1.2.3.	PLANO DE SECCIONES TRANSVERSALES.....	(ST-02)
1.2.4.	PLANO DE SECCIÓN LONGITUDINAL.....	(SL-02)
1.2.5.	PLANO DE UBICACIÓN DE BOTADERO.....	(UD-01)
1.2.6.	PLANO DE PERFIL LONGITUDINAL DE CERCO PERIMETRICO.....	(CPT-01)
1.2.7.	PLANO DE TOPOGRAFIA DE CERCO PERIMETRICO.....	(T-01)
1.2.8.	PLANO DE SECCIONES TRANSVERSALES CERCO PERIMETRICO.....	(ST-01)
1.3. PLANTA GENERAL Y CORTES		
1.3.1.	PLANO DE PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO 1RA PLANTA.....	(PG-01)
1.3.2.	PLANO DE PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO 2DA PLANTA.....	(PG-02)
1.3.3.	PLANO DE CORTES Y ELEVACIONES ARQUITECTONICOS.....	(A-02)
1.4. DETALLES		
1.4.1.	PLANO DE DETALLE SS.HH 2.....	(PG-04)
1.4.2.	PLANO DE DETALLE VESTIDORES.....	(PG-05)
1.4.3.	PLANO DE DETALLE SS.HH 1.....	(PG-06)
1.4.4.	PLANO DE DETALLE GUARDIANIA-QUIOSCO.....	(PG-07)
1.4.5.	PLANO DE DETALLE DEPOSITO RESIDUOS SOLIDOS.....	(PG-08)
1.4.6.	PLANO DE DETALLE ADMINISTRACIÓN.....	(PG-09)
1.4.7.	PLANO DE DETALLE CISTERNA Y TANQUE ELEVADO.....	(PG-10)
1.4.8.	PLANO DE DETALLE PUERTAS Y VENTANAS.....	(PG-11)
2.16. PLANO MURO DE CONTENCIÓN - CIMENTACION.....		
		(CE-04)
2.17. PLANO MURO DE CONTENCIÓN - CIMENTACION.....		
		(CE-05)
2.18. PLANO MURO DE CONTENCIÓN - DETALLES.....		
		(DE-01)
3. INSTALACIONES ELECTRICAS		
3.1.	PLANO INSTALACIONES ELECTRICAS- ILUMINACION.....	(IE-01)
3.2.	PLANO INSTALACIONES ELECTRICAS- ILUMINACION.....	(IE-02)
3.3.	PLANO INSTALACIONES ELECTRICAS- ILUMINACION.....	(IE-02)
4. INSTALACIONES SANITARIAS		
4.1.	PLANO DE RED DE DESAGUE - PLANTA GENERAL.....	(IS-03)
4.2.	PLANO DE RED DE DESAGUE - PLANTA GENERAL.....	(IS-04)
4.3.	PLANO DE DE AGUA - PLANTA GENERAL.....	(IS-01)
	PLANO DE DE AGUA - PLANTA GENERAL.....	(IS-02)
5. OTROS		
5.1.	CARTEL DE OBRA.....	(CO)

- 3.14. De lo expuesto, se aprecia que la Entidad indicó que el: “*Plano de detalle de vestidores*” y “*Planos de Red de Agua-Planta general*” no fueron registrados en el SEACE desde la convocatoria, por lo que, se advierte que el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE no cuenta con dichos documentos **desde la etapa de convocatoria** del presente procedimiento de selección.
- 3.15. Asimismo, corresponde mencionar que “*los planos de ejecución de obra, son la representación gráfica mediante dibujos de la obra a ejecutar, sus dimensiones, distribución y los componentes que lo integran, constituyendo los documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra, los cuales pueden ser en dos o tres dimensiones*”.
- 3.16. En relación con ello, el artículo 35 del Reglamento establece que en caso de ejecución de obras **bajo el sistema a suma alzada**, como es el caso del presente procedimiento de selección, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los **planos**, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
- 3.17. De manera que, los planos son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de

convocatoria del procedimiento de selección; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

- 3.18. En tal sentido, corresponde señalar que en el presente procedimiento de selección **no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo**, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, **constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo**.

B. Memoria de cálculo de estructuras

- 3.19. De la revisión integral de los documentos publicados en el formulario electrónico del expediente técnico de obra del SEACE, no se aprecia la “memoria de cálculo de cobertura” y “memoria de cálculos de muro de contención”.
- 3.20. Es por ello que, mediante la absolución de la consulta u observación N° 46, la Entidad aceptó el pedido de los participantes de adjuntar la “memoria de cálculo de cobertura” y “memoria de cálculos de muro de contención”, objeto de la presente contratación, acorde al detalle siguiente:

Respecto a la consulta u observación N° 46

“Se estará publicando el archivo que contenga la memoria de cálculo de la cobertura metálica del área de juegos y muro de contención dentro de los documentos del Expediente Técnico (...).”

- 3.21. De lo expuesto, se evidencia que el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE no cuenta con la “memoria de cálculo de cobertura” y “memoria de cálculos de muro de contención” **desde la etapa de convocatoria** del presente procedimiento de selección.
- 3.22. Asimismo, corresponde mencionar que la memoria de cálculo permite demostrar que el diseño cumple con los estándares técnicos y normativos vigentes para resistir las cargas a las que estará sometida la estructura, incluidas las cargas muertas, cargas vivas, cargas sísmicas y otras cargas (viento, térmicas, accidentales, etc.); asimismo, asegura la funcionalidad, garantizando que las estructuras sean aptas para el uso previsto (zonas deportivas, administrativas, baños, etc.).
- 3.23. De manera que, la memoria de cálculo es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento de selección; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.24. En tal sentido, corresponde señalar que en el presente procedimiento de selección **no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo**, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, **constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo**.

3.25. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se observa lo siguiente:

- **Otros documentos del expediente técnico de obra**

3.26. De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se encontró la cotización del costo hora-equipos o maquinaria.

3.27. Ante lo cual, la Entidad mediante el Informe N° 038-2025-MDS/GODUR/ONRG remitido el 10 de abril de 2025, señaló lo siguiente:

“(…) La cotización de costo de hora equipo o maquinaria, no fueron anexados al requerimiento por el área usuaria, sin embargo, se ha revisado en el contenido del expediente técnico y se ha encontrado dentro de los planos no foliados en el numeral 19.1. Cotizaciones -otros documentos, el cual se remite dicha cotización”.

3.28. Por lo que, con ocasión a la nueva convocatoria, dicha información **deberá** ser incluida en el formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra del SEACE.

- **Relación al diseño de mezclas**

De la revisión del documento “19.3 Diseño de mezclas” registrado en el formulario electrónico del expediente técnico de obra en el SEACE, se advierte la dosificación de mezclas para el concreto, lo siguiente:

Para la resistencia $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$:

Materiales por Metro Cúbico en Volumen

Agua m^3 :	0.208
Cemento m^3 :	0.262
Grava m^3 :	0.595
Arena m^3 :	0.574

PARÁMETROS DE DISEÑO

Resistencia deseada:	$f'c=$	210 kg/cm^2
Resistencia de Cálculo:	$f'c \text{ cal} =$	294 kg/cm^2
Asentamiento máximo		3 - 4 Pulg
Estimación de agua de mezclado:		216 lt/m^3
Relación agua/cemento:	(a/c)	0.56
Contenido de cemento:		396.36 kg/m^3
Contenido de cemento:		9.33
Peso específico del cemento:		2.98 g/ml

Para la resistencia $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$

PARÁMETROS DE DISEÑO		
Resistencia deseada:	$f'c=$	175 kg/cm ²
Resistencia de Cálculo:	$f'c \text{ cal} =$	245 kg/cm ²
Asentamiento máximo		3 - 4 Pulg
Estimación de agua de mezclado:		216 lt/m ³
Relación agua/cemento:	(a/c)	0.62
Contenido de cemento:		351.61 kg/m ³
Contenido de cemento:		8.27
Peso específico del cemento:		2.98 g/ml

Materiales por Metro Cúbico en Volumen

Agua m ³ :	0.208
Cemento m ³ :	0.232
Grava m ³ :	0.595
Arena m ³ :	0.600

Por su parte, de la revisión de los análisis de precios unitarios para el concreto 175 kg/cm² y 210 kg/cm² se advierte lo siguiente:

Partida	01.01.05.02	CONCRETO EN GRADERIAS F'C=175 KG/CM2		Costo unitario directo por : m3				527.23
Rendimiento	m3/DIA	MO. 25.0000	EQ. 25.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
Mano de Obra								
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.6400	28.38	18.16		
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.6400	22.32	14.28		
0101010005	PEON	hh	8.0000	2.5600	20.21	51.74		
01010100060002	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	2.0000	0.6400	29.34	18.78		
Materiales								
0201010048	AGUA	m3		0.1850	7.00	1.30		
0207010017	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3		0.5500	165.00	90.75		
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.5400	145.00	78.30		
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bls		8.4300	28.90	243.63		
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	102.96	3.09		
0301010048	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	hm	1.0000	0.3200	12.50	4.00		
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	hm	1.0000	0.3200	10.00	3.20		
102.96								

Partida	01.01.06.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS F'C= 210 KG/CM2		Costo unitario directo por : m3				695.39
Rendimiento	m3/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000					
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
Mano de Obra								
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	1.6000	28.38	45.41		
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	1.6000	22.32	35.71		
0101010005	PEON	hh	8.0000	6.4000	20.21	129.34		
01010100060002	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	hh	2.0000	1.6000	29.34	46.94		
Materiales								
0201010048	AGUA	m3		0.1850	7.00	1.30		
0207010017	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3		0.5500	165.00	90.75		
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.5100	145.00	73.95		
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bls		8.6600	28.90	250.27		
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	257.40	7.72		
0301010048	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	hm	1.0000	0.8000	12.50	10.00		
03012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	hm	0.5000	0.4000	10.00	4.00		
257.40								
21.72								

De lo expuesto, se advierte una incongruencia de valores para agregados de agua, grava, arena por m³ y bolsa de cemento para la resistencia $f'c= 210$

kg/cm² y resistencia f'c= 175 kg/cm², entre lo dispuesto en el Análisis de Precios Unitarios y el "19.3 Diseño de mezclas".

- 3.29. Ante lo cual, la Entidad mediante el Informe N° 078-2025-MDS/GODUR/ONRG remitido el 24 de abril de 2025, señaló lo siguiente:

*"(...) De los costos unitarios que existen en el expediente técnico podemos apreciar la cantidad de materiales para el concreto de resistencia 175 kg/cm² y para el concreto de 210 kg/cm², y que de acuerdo a los diseños de mezclas, estos tienen una proporción de 9.33 bolsas de cemento y de 8.27 bolsas de cemento, para los concreto de 175 kg/cm² y 210 kg/cm², respectivamente, **lo que es ligeramente inferior a los establecido en el expediente técnico**, lo que perjudicaría en la calidad de concreto en la obra, ni tampoco perjudicaría en su economía del ejecutor de la obra.*

Además, cabe indicar que, las cantidades de materiales para la elaboración de concreto que se utilizará en la obra, deberá regirse en base al diseño de mezclas que elabore en contratista antes de iniciar la obra, con el cual se supervisará y se harán las pruebas respectivas, que pueden variar en proporciones tanto en cemento y agregados, de las cantidades establecidas en los costos unitarios del expediente y del diseño de mezclas del expediente técnico".

- 3.30. De lo expuesto, se advierte que la Entidad habría aceptado que existe incompatibilidad entre los documentos "Análisis de Precios Unitarios" y el "19.3 Diseño de mezclas".
- 3.31. Por lo que, con ocasión a la nueva convocatoria, dicha información **deberá** subsanar los documentos correspondientes, con el fin de que la información obrante en el expediente técnico de obra sea compatible entre sí.

• **Con relación a la partida "Plan de seguridad y salud en el trabajo"**

- 3.32. De la revisión del documento "presupuesto de obra" registrado en el formulario electrónico del expediente técnico de obra en el SEACE, no se advierte la partida del "Plan de seguridad y salud en el trabajo".
- 3.33. Al respecto, con fecha 24 de abril del 2025, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 078-2025-MDS/GODUR/ONR, en donde señaló lo siguiente:

*"(...) Con respecto a la consulta N° 45 realizada por el participante INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SRT S.A.C., donde indica que no existe partida dentro del presupuesto por la implementación del plan de seguridad en el trabajo, ante ello se indica que si bien es cierto que el plan de seguridad y salud en el trabajo es necesario en cualquier actividad laboral en la que exista un riesgo significativo para los trabajadores, mencionado plan existe dentro del expediente técnico del proyecto, **sin embargo no se consideró como partida** debido a que existe dentro de los gastos generales el profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo quien pueda implementar, ejecutar, monitorear y controlar y que el costo de ello estaría a cargo del contratista quien gane la buena pro. Por ello es responsabilidad del contratista de elaborar, implementar, ejecutar y*

monitorear mencionado plan en la ejecución de la obra; por lo que, deberá de contar con su servicio de prevención para ello.

- 3.34. Ahora bien, de la revisión del artículo 9 “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo” del Título I “Generalidades” de la G050 “Seguridad durante la construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, se advierte lo siguiente:

“El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada “Plan de seguridad y salud en el trabajo” en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en plan” (El subrayado y resaltado es nuestro).

- 3.35. De lo expuesto, se advierte que la Entidad habría precisado que el presupuesto no cuenta con un costo relativo a la implementación del plan de seguridad, toda vez, que en los gastos generales se habría contemplado al especialista de seguridad y salud en el trabajo, quién podría realizar la implementación, ejecución, monitoreo y control y que el costo de ello estaría a cargo del contratista, lo cual no se condice con la normativa señalada.
- 3.36. Por lo que, con ocasión a la nueva convocatoria, la Entidad **deberá** incluir la partida **“Plan de seguridad y salud en el trabajo”** en la que se debe estimar el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en plan” al presupuesto de obra del expediente técnico de obra. Asimismo, dicha actualización debe contener todos aquellos documentos que deban ser adecuados o actualizados.
- 3.37. Adicionalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico- a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.
- 3.38. Finalmente, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad que este Organismo Técnico Especializado brinda asistencia técnica a las entidades, a fin de contribuir a la gestión eficiente de los procesos de contratación; en ese contexto, pueden solicitar la referida asistencia de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 005-2025-OECE-CD, Directiva de Asistencia técnica y orientación brindada por el OECE, a solicitud de las Entidades Contratantes, aprobada mediante Resolución N° D000054-2025-OSCE-PRE (publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.04.2025).

IV CONCLUSIONES

- 4.1. Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin

perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.

- 4.2. Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3. Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4. Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5. Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6. Asimismo, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el Organismo Técnico Especializado, el participante podrá solicitar la devolución de la tasa, y, a tal efecto, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.
- 4.7. Finalmente, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad que este Organismo Técnico Especializado brinda asistencia técnica a las entidades, a fin de contribuir a la gestión eficiente de los procesos de contratación; en ese contexto, pueden solicitar la referida asistencia de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 005-2025-OECE-CD, Directiva de Asistencia técnica y orientación brindada por el OECE, a solicitud de las Entidades Contratantes, aprobada mediante Resolución N° D000054-2025-OSCE-PRE (publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.04.2025).

Jesús María, 8 de mayo de 2025

CÓDIGO: 11.6